RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 036 -2022-MDCC

Cerro Colorado, 09 de febrero del 2022.

VISTOS:

El informe N° 036-2022-SGOVI-GSC-MDCC de fecha 01 de febrero del 2022 del Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna; el informe N° 043-2022-GSC-MDCC de fecha 1 de febrero del 2022 del Gerente de Seguridad Ciudadana; el informe legal N° 010-2022-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 04 de febrero del 2022 de la encargada de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos y el proveído N° 061-2022-GAJ-MDCC del Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que son competencias exclusivas de las Municipalidades Distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad provincial respectiva.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 establece: *"Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo 081-2011-PCM y Decreto Supremo 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable."*

Que, mediante informe N° 036-2022-SGOVI-GSC-MDCC el Sub Gerente de Operaciones y Vigilancia Interna de la Municipalidad da cuenta de la necesidad de adquirir una nueva ambulancia, considerando el incremento de atenciones al día, las llamadas de auxilio que se dejan de atender por ser simultáneas o en fechas de celebración a lo que se suman las atenciones de emergencia por casos de COVID 19, situaciones que generan que en muchos casos la única ambulancia con la que se cuenta no se de abasto. Asimismo, se señala que se debe tomar en cuenta que la población del Distrito es cercana a los 200 000 habitantes y que el distrito tiene una extensión de 175 Km2 y que la ambulancia trabaja en tres turnos, las 24 horas al día.

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la adquisición de una unidad móvil – ambulancia, para la Gerencia de Seguridad Ciudadana a fin de garantizar el auxilio paramédico al servicio de los vecinos del distrito conforme al Plan de Trabajo "ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL – AMBULANCIA EQUIPADA PARA EL MEJORAMIENTO EN LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

CIUDADANA CONFORME A LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal conforme sus competencias implemente las acciones y procedimientos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, necesarios para la adquisición de la unidad vehicular detallada en el artículo primero; así como la valorización y disponibilidad presupuestal necesaria para su compra.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas velar porque la adquisición de unidades vehiculares se realice de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, bajo responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
VºBº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Garki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORIA JURIDICA
VºBº
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA ADMINISTRACIÓN

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe